

X Ordenanza no. 586/95

Abanubamp, 28 de Agosto de 1995.

Texto:

La situación económica para que atraviesa el comercio y las industrias locales.

y considerando:

Que el Municipio debe apoyar el comercio y las industrias locales a los efectos de promover el desarrollo económico de la localidad.

Que es necesario tener en cuenta que los comercios locales abonar al Municipio una tasa por

Inspección, Higiene, Profilaxis y Seguridad, y que su actividad significa ocupación de mano de obra de nuestra localidad.

Que el Municipio debe tener en cuenta esta situación en las compras que realiza.

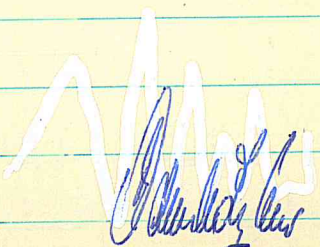
Por ello:

La honorable Junta de Fomento de la Municipiosidad de Hohenkamp, sanciona con fuerza de:

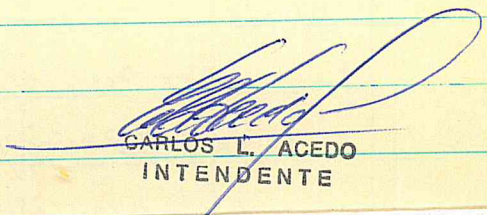
Ordenanza.

Art. 1º) Dispónese para las compras que realice el Municipio a los efectos de la adjudicación que en igualdad de condiciones en lo referente a calidad, condiciones de financiación y plazo de entrega se deberá adjudicar a los comercios instalados en el Ejido Municipal cuando los precios de las ofertas sean iguales o superen hasta en un 2% las ofertas de los comercios de otras localidades que no abonan la Casa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.

Art. 2º) Regístrese, publíquese, archívese.



EDUARDO G. ZIEGLER
Secretario Municipal

CARLOS L. ACEDO
INTENDENTE